



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogado JUAN DAVID OROZCO ZAPATA, en el que solicita que se decrete el Levantamiento de la medida previa que recae sobre el bien inmueble con Matrícula N°. 132-63352, teniendo en cuenta que las partes han llegado a un acuerdo y tal como se puede constatar en el documento allegado al expediente, por lo tanto por ser viable su petición el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

1º.- DECRETAR el Levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO ordenado por Auto calendaro el 19 de enero de 2022 y que pesa sobre el bien inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 132-63352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, tal como lo solicitan las partes.

2º.- OFICIAR a la Oficina de Registro mencionada, con el fin de que se sirvan CANCELAR dicho Embargo, el cual le fue comunicado mediante Oficio N° 0039 del 3 de febrero de 2022.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LA JUEZ,

*[Firma manuscrita]*  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00416-00 PARTIDA INTERNA N°. 9654 (FJVG)

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 43</b></p> <p><b>DE HOY: 30 DE MARZO DE 2022</b></p> <p><b>PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA</b></p>
--